JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00234

Clase: Pertenencia

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, el Juzgado

fundamento en el numeral 1º del art. 90 del C.G.P. RESUELVE:

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, PREVIA anotación en el radicador virtual y constancia

secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior ARCHÍVESE lo actuado.

**NOTIFÍQUESE** 

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO **JUEZ** 

ر مهم